



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 725 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

25 SEP 2026

VISTO: El Informe N° 1082-2026/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-DE con Reg. Doc. N° 4489600 y Reg. Exp. N° 3161418, el Oficio N° 010-2026/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-SUB-CAFAE y demás antecedentes en diez (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordantes con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos; señala que, los CAFAE se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego, es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y se extinguen cada dos años; los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, en este contexto normativo, mediante Informe N° 1082-2026/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HD-HVCA-DE, el Director del Hospital Departamental de Huancavelica solicita la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE del Hospital Departamental de Huancavelica para lo cual adjunta el Oficio N° 010-2026/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HDH-SUB-CAFAE que contiene el "Acta de Asamblea General Universal para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Sub CAFAE del Hospital



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

725
/ GOB.REG.HVCA/GR 2026/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica,

Huancavelica, 25 SEP 2026

de setiembre del Departamental de Huancavelica, de fecha 04 de setiembre del 2026, a través del cual se procedió con la
plantes de los elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Sub CAFAE. En
miembros, represente consecuencia, presenta la relación de todos los miembros, representantes de la entidad y representantes de
a directiva del Sulos trabajadores, que formarán parte de la junta directiva del Sub CAFAE; mandados, que formarán parte
nades otorgadas por el Gobernador. Que estando a las facultades otorgadas por el Gobernador Regional mediante
B/GOB.REG.HVCA/GR Resolución Ejecutiva Regional N° 1200-2023/GOB.REG.HVCA/GR para la designación de los
E de las Unidades representantes titulares y suplentes del CAFAE de las Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno
ción de la presencia Regional de Huancavelica, corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

la Regional de Asesoría Jurídica y la Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento
de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-
GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital Departamental de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años, a partir del 25 de setiembre del 2026 hasta el 24 de setiembre del 2028, que estará integrado por:

Representantes de la Entidad:	Cargo	D.N.I. N°
❖ Max Willian Tovar Condori	Presidente	45540352
❖ Luis Angel Clemente Espinoza	Secretario	45464030
❖ Oscar Castro De la Cruz	Tesorero	42802526
Representantes Titulares de los Trabajadores		
❖ Rita Gamonal Flores		23276312
❖ Wilian Richard Chahuayo Lujan		42888274
❖ Jose Alejandro Jaime Orihuela		43999841
Representantes Suplentes de los Trabajadores:		
❖ Gina Buleje Ccorahua		41522275
❖ Jaime Saul Anccasi Ramos		41776421
❖ Luz Vianny Crisostomo Lujan		43539141

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica y Sub CAFAE del Hospital Departamental de Huancavelica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL